

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo - - - 0 5 9
Subproceso: Área De Ordenamiento Territorial Código Subproceso: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2	

RESOLUCION No.
(- - - 0 5 9) 27 ABR 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE LICENCIA DE INTERVENCION DEL ESPACIO PUBLICO EN LA MODALIDAD DE "CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE ANDENES"

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 2.2.6.1.1.13 del Decreto 1077 de 2015, Decreto Municipal No. 066 de 2018, ley 142 de 1994 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 2.2.6.1.1.12 del Decreto Nacional 1077 de 2015, define las licencias de ocupación e intervención del espacio público así

"Es la autorización previa para ocupar o para intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que los desarrollen o complementen y demás normatividad vigente (...)"

2. Que el Art. 2.2.6.1.1.13 del decreto 1077 de 2015, establece las modalidades de la licencia de intervención y ocupación del espacio público, entre ellas:

"2. Licencia de intervención del espacio público. Por medio de esta licencia se autoriza la intervención del espacio público para:

2.4. Construcción y rehabilitación de andenes, parques, plazas, alamedas, separadores, ciclorrutas, orejas de puentes vehiculares, vías peatonales, escaleras y rampas. (...)"

3. Que en el artículo 2.2.6.1.1.3 del Decreto Nacional No. 1077 de 2015, en su primer inciso señaló que la expedición de las licencias de intervención y ocupación del espacio público de que trata el numeral 5 del artículo 2.2.5.1.1.2 (licencia de intervención y ocupación del espacio público), será competencia de los municipios.
4. Que en atención a lo anterior, mediante Decreto Municipal N° 0085 del 2017 el Alcalde de Bucaramanga le delegó al Secretario de Planeación la función de expedir las Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público en los términos y condiciones establecidas en el Decreto Nacional N°. 1077 de 2015, o en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
5. Que la Señora **YANETH CRISTINA BARAJAS VARGAS**, identificada con la cedula de ciudadanía No. **63.484.164** expedida en Bucaramanga (Santander), en calidad de **APODERADA** del Señor **VICTOR IVAN SOTELO GOMEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **91.475.000** expedida en Bucaramanga (Santander), en su calidad de **PROPIETARIO(A)** del predio ubicado en la **CARRERA 114 No. 22 - 35 DEL BARRIO PROVENZA** del Municipio de Bucaramanga, identificado con folio de matrícula inmobiliario No. 300-35944 de la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga y con numero predial No. 68001010401570026000, mediante comunicación de fecha 15 de Enero de 2026, referenciada con el No. 1-S -SA-202601-00004617, presentó ante la

www.bucaramanga.gov.co

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL	No. Consecutivo - - 0 5 9
Subproceso: Área De Ordenamiento Territorial Código Subproceso: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2

27 ABR 2026

Secretaria de Planeación, los documentos exigidos por la Administración Municipal para iniciar el trámite de licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, con el objeto de realizar la Compensación De Franjas De Amoblamiento y Circulación.

6. Dentro de la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público se anexó la siguiente documentación:
 - 1) Formulario Único Nacional.
 - 2) Copia de la Cedula de Ciudadanía del Señor Víctor Ivan Sotelo Gómez.
 - 3) Poder debidamente Autenticado del Señor Víctor Ivan Sotelo Gómez a la Señora Yaneth Cristina Barajas Vargas.
 - 4) Copia de la Cedula de Ciudadanía de la Señora Yaneth Cristina Barajas Vargas.
 - 5) Registro Fotográfico del predio.
 - 6) Lectura De Decisión De Proceso Verbal Abreviado Por Presuntos Comportamientos Contrarios Que Afectan La Integridad Urbanística Y El Espacio Publico expedida el 26 de Septiembre de 2025 por la Inspección Urbana Séptima (7) De Convivencia Y Paz De Bucaramanga Santander, bajo el Radicado No. 1745-2023.
 - 7) Resolución No. 207 del 09 de Octubre de 2025 "Por El Cual Se Resuelve Recurso De Apelación Interpuesto En Contra Del Acta De Audiencia Pública De Fecha 31 De Julio De 2025, Expedido Por La Inspectora Urbana Séptima (7) De Convivencia Y Paz De Bucaramanga
 - 8) Certificado de Tradición y Libertad No. 300-35944, expedido el 09 de Enero de 2026.
7. Que la secretaria de Planeación Municipal emitió el informe de factibilidad técnica, ambiental e impacto urbano para la intervención del espacio público de fecha del 28 de Enero de 2026, en donde se especifica el estado actual del espacio público, el inventario del mobiliario urbano y las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir, también se especifica el estado actual del área a intervenir, las condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjas en el espacio público, las especificaciones técnicas y materiales de la estructura a reponer, el tipo de rotura y reposición de la misma y determinó la longitud de intervención, el cual forma parte integral de la presente resolución.
8. Que la Secretaria de Planeación, mediante correo electrónico de fecha 03 de Febrero de 2026, se le solicito al peticionario "las Pólizas de Cumplimiento y Responsabilidad Civil".
9. Que el Señor **VICTOR IVAN SOTELO GOMEZ**, mediante oficio de fecha 15 de Abril del 2026, allega Pólizas de Seguro de Cumplimiento Entidades estatales No. 96-43-101008493 y Pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 96-40-101072952, expedidas a favor del Municipio de Bucaramanga, por **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

AMPARO	VALOR	DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO	\$ 1.400.479,20	16/03/2026	16/09/2026
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	\$ 2.800.958,40	AMPARA POR 5 AÑOS O MESES Y O DIAS	
RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRA CONTRACTUAL	\$ 350.181.000,00	16/03/2026	16/05/2026

10. Considerando que, en virtud del principio de buena fe que rige el ordenamiento jurídico nacional, los documentos y certificaciones allegados para la expedición de la presente resolución se presumen auténticos. Dicha presunción encuentra respaldo en la jurisprudencia de la Corte Constitucional, en la Sentencia SU 774 de 2014, que establece que, "con independencia de si un documento es aportado en original o en copia, este se presume auténtico, permitiendo su valoración probatoria". Esta tesis es congruente con lo

www.bucaramanga.gov.co

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo - - - 0 5 9
Subproceso: Área De Ordenamiento Territorial Código Subproceso: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2	

27 ABR 2026
dispuesto en el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), cuyo artículo 246 consagra que "las copias tendrán el mismo valor probatorio del original, salvo cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia". Por lo tanto, en acatamiento de los principios de economía, celeridad y confianza legítima, se procede a la validación y al uso de los documentos aportados en el marco del presente acto administrativo.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conceder Licencia de Intervención y ocupación del Espacio Público en la modalidad de Construcción y Rehabilitación de andenes al Señor **VICTOR IVAN SOTELO GOMEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **91.475.000** expedida en Bucaramanga (Santander), en su calidad de **PROPIETARIO(A)** del predio ubicado en la **CARRERA 114 No. 22 - 35 DEL BARRIO PROVENZA** del Municipio de Bucaramanga, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 300-35944 de la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga y con numero predial No. 68001010401570026000.

PARÁGRAFO. El titular de la presente licencia y el constructor, serán responsables de manera solidaria por el incumplimiento de estas normas, de conformidad con lo establecido en el art. 2.2.6.1.1.15 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 1203 de 2017 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO SEGUNDO. El área de intervención autorizada es de **35.00 M2** y el área de recuperación es un total de **35.00 M2**, distribuidos así:

ÁREA INTERVENIDA

INTERVENCIÓN DE FRANJA DE CIRCULACION - CALLE 114	7.00 X 2.00 = 14.00 M2 ✓
INTERVENCIÓN DE ANTEJARDIN - CALLE 114	7.00 X 3.00 = 21.00 M2 ✓
TOTAL ÁREA INTERVENIDA:	35.00 M2

ÁREA RECUPERADA

RECUPERACION DE FRANJA DE CIRCULACION - CALLE 114	7.00 X 2.00 = 14.00 M2 ✓
RECUPERACION DE ANTEJARDIN - CALLE 114	7.00 X 3.00 = 21.00 M2 ✓
TOTAL ÁREA INTERVENIDA:	35.00 M2 ✓

ARTÍCULO TERCERO. El titular de la licencia de intervención y ocupación del espacio público deberá cumplir con las exigencias contenidas en los informes de Factibilidad Técnica y de Impacto Urbano, los cuales hacen parte integral de la respectiva Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público.

PARÁGRAFO. El titular de la presente licencia y el constructor, serán responsables de manera solidaria por el incumplimiento de estas normas, de conformidad con lo establecido en el art. 2.2.6.1.1.15 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 1203 de 2017 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTICULO CUARTO: duración de la intervención aprobada para efectos de la presente Resolución tendrá un plazo de **UN (1) MES**. Posteriores a la firma del acta de inicio de la obra de intervención.

PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL		No. Consecutivo
Subproceso: Área De Ordenamiento Territorial		- - - 059
Código Subproceso: 10200		Licencias de Espacio Público
		10200.44 / 10200.44.2

27 ABR 2026

ARTÍCULO QUINTO: La licencia de intervención y ocupación del espacio público tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. El término de la licencia de intervención y ocupación del espacio público podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma en los términos del Art. 2.2.6.1.2.4.4., del Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO. El titular de la presente Licencia y el constructor antes de dar inicio a los trabajos autorizados, deberá presentarse a la Secretaría de Planeación Municipal, a fin de constituir el acta de inicio, la cual deberá reposar en el sitio de los trabajos a ejecutar.

ARTICULO SEXTO: RECIBO DE INTERVENCION. Si la recuperación del Espacio público ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en la licencia expedida, la Secretaría de planeación en uso de sus competencias procederá al recibo de obra de intervención del espacio público y entregará la certificación correspondiente.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar el contenido de esta resolución, al Señor **VICTOR IVAN SOTELO GOMEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **91.475.000** expedida en Bucaramanga (Santander), en su calidad de **PROPIETARIO(A)**, o quien haga sus veces al momento de la notificación, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición y apelación deberán interponerse al momento de la notificación personal, o dentro de los diez días siguientes a su notificación ante la Secretaria de Planeación, en los términos establecidos en la ley 1437 de 2011 Art. 76.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,

ING. JAIME ALBERTO RUIZ YEPES
Secretario de Planeación Municipal

Proyecto Aspectos Jurídicos: Dr. Edwar Steven Valderrama Pico
Abogado - CPS 972
Proyecto: Saidi Yovana Alvarez Amorocho S. YAA
Reviso Aspectos Técnicos: Arq. Mgtr. Juan Medina Gómez
Profesional Especializado
Reviso Aspectos Jurídicos: Dra. Natalia Gómez Carvajal
Profesional Universitario
Carpeta Andenes: 0002 - 2026



27 ABR 2026

NOTIFICACION PERSONAL

En Bucaramanga, a los 30 de Abril 2026, se hizo presente YANETH SARAJAS VARGAS, Identificado con la C.C. No. 63484164 de Bucaramanga, en calidad de Apoderada, del predio localizado en la **CARRERA 114 No. 22 - 35 DEL BARRIO PROVENZA**, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución No. - - - 0 5 9, expedida por la Secretaria de Planeación Municipal.

27 ABR 2026

El notificado manifiesta que: hará uso del recurso de reposición: SI ☒ NO ☐

FIRMA DEL NOTIFICADO

C.C. No.

63.484164

FIRMA DEL FUNCIONARIO

C.C. No.

37861411 B/L



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 1 de 9

Fecha: 28 de enero del 2026	Carpeta No: 0002
Entidad / Solicitante: - Víctor Iván Sotelo Gómez- Andenes	Dirección: Carrera 114 # 22-35 Barrio: Provenza
Tipo de Intervención: CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE ANDENES	Radicado: 1-SA-202601-00004617
En cumplimiento del Decreto Municipal 077 del 2008 y Decreto Nacional 1077 de 2015, y Guía Complementaria MEP Accesibilidad+ Urbanismo Táctico nos permitimos enunciar lo siguiente:	

1. Área intervenida y área recuperada:

	AREA
Rotura de franja de circulación Calle 114	7.00X2.00 =14.00 M ²
Rotura de Antejardín - Calle 114	7.00X3.00=21.00M ²
TOTAL, ÁREA INTERVENIDA Y RECUPERADA:	35.00M²

2. Área a Recuperar:

	AREA
Recuperación de franja de circulación Calle 114	7.00X2.00 =14.00 M ²
Recuperación de Antejardín Calle 114	7.00X3.00=21.00M ²
TOTAL, ÁREA INTERVENIDA Y RECUPERADA:	35.00 M²

3. Estado actual del espacio público a intervenir:

AREA A INTERVENIR	ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA
Franja de circulación calle 114 Provenza	En gravilla y división en tableta- en buen estado
Antejardín	En Cerámica - buen estado

En este caso puntual se ejecutarán los trabajos de construcción y rehabilitación sobre la franja de circulación y el antejardín de la calle 114 # 22-35 barrio Provenza, Las cuales, deben recuperarse conforme al Manual del Espacio Público como lo indica la normatividad vigente.



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 2 de 9

El titular de la licencia debe utilizar vallas informativas, preventivas y elementos de seguridad y señalización que puedan significar peligro para los usuarios de la vía pública.

4. Perfil vial oficial:

PERFIL VIAL OFICIAL								
Predio	Costado Norte			Calzada	Costado Sur			Perfil Total (m)
	Antejardín	Franja de Circulación	Franja Ambiental		Franja Ambiental	Franja de Circulación	Antejardín	
Calle 114	3.00	2.00	.-	7.00	.-	2.00	3.00	17.00

PERFIL VIAL EXISTENTE								
Predio	Costado Norte			Calzada	Costado Sur			Perfil Total (m)
	Antejardín	Franja de Circulación	Franja Ambiental		Franja Ambiental	Franja de Circulación	Antejardín	
Calle 114	3.00	2.00	.-	7.00	1.00	1.00	3.00	17.00

5. Inventario Mobiliario Urbano Existente:

TIPO DE ELEMENTO	INTERVENIR
Elementos de comunicación:	
. Teléfonos	NO
. Carteleras	NO
. Señales Preventivas	SI
Elementos de Organización	
. Bolardos	NO
. Paraderos	NO
. Semáforos	NO
. Tapas de Alcantarillado	SI
. Cajas de Teléfonos	NO
. Sumidero	SI
Elementos de Ambientación	
. Luminaria Peatonal	NO
. Luminaria Vehicular	SI
. Bancas	NO
. Asientos	NO
. Monumentos	NO



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 3 de 9

. Protectores de Arboles	NO
. Materas	NO
. Relojos	NO
. Pérgolas	NO
. Murales	NO
Elementos de Recreación	
. Juegos Infantiles	NO
Elementos de Servicio	
. Bicicleteros	NO
. Surtidores de Agua	NO
. Muebles para Lustrar Calzado	NO
Elementos de Salud e Higiene	
. Canecas	NO
. Baños	NO
Elementos de Seguridad	
. Barandas	NO
. Cámara de Seguridad	NO
. Hidrantes	SI
. Cerramientos	NO

6. Fotografías



Imagen 1: frente del predio-



Imagen 2: Perfil del predio



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 4 de 9

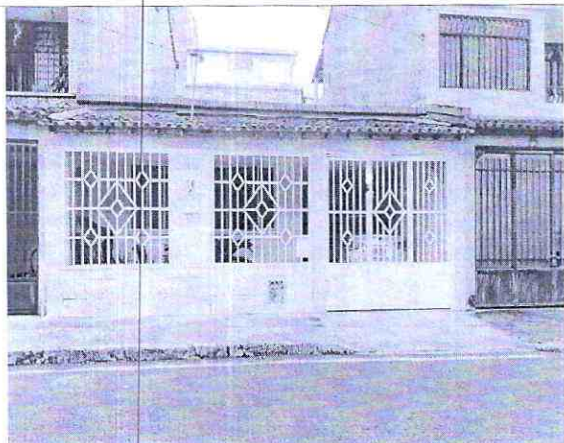


Imagen 3: Contadores de gas y luz en el muro construido del antejardín

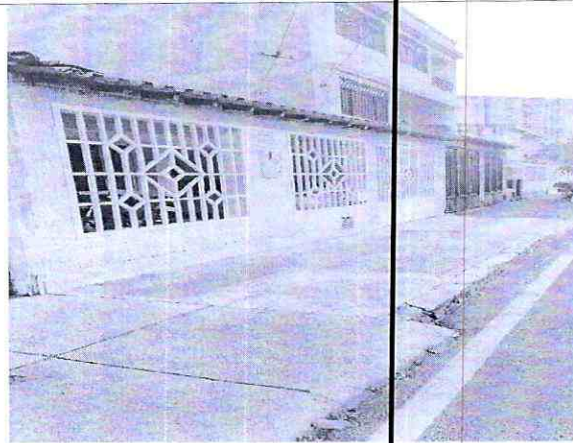


Imagen 4: ante jardín construido

7. Condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjas en el espacio público:

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos:

- Utilización de cortadoras mecánicas
- Compactación mínima de los rellenos con materiales debidamente clasificados, deberán garantizar un Proctor modificado del 90% como mínimo para los andenes.
- El acopio de materiales se hará en contenedores y en los espacios autorizados. No se permite el acopio de materiales en la vía pública.
- Las obras se señalizarán y protegerán cumpliendo con las normas vigentes, siendo el constructor, el titular de la licencia y la empresa prestadora de servicios que avala, los responsables de manera solidaria, de cualquier accidente que pueda ocurrir con motivo de las mismas.

8. Tipos de rotura y reposición de la misma:

La recuperación del espacio público se realizará conforme al Manual del Espacio Público como lo indica la normatividad vigente.

En la instalación de losetas prefabricadas se deberá cumplir con lo establecido en el Manual para el Diseño y Construcción del Espacio Público de Bucaramanga (MEPB), las obras se ejecutarán conforme al perfil vial señalado en los planos anexos, con los requisitos de base estructural señalados en el Decreto 077 de 2008 y con la distribución y características de las losetas táctiles descritas en la Guía Complementaria MEP "Accesibilidad + Urbanismo Táctico"; en caso de que alguna de estas normativas no contemple plenamente un aspecto específico de la

intervención, corresponderá al solicitante identificar y aplicar la reglamentación adicional o de rango superior que resulte aplicable.

Los materiales por utilizar en la recuperación del espacio público deberán ser antideslizantes, conforme a la norma NTC 5129, y permitir una superficie uniforme, estable y segura. Asimismo, se deberán incorporar losetas táctiles de alerta y guía en las franjas de circulación, con el fin de garantizar la accesibilidad universal para personas con discapacidad visual, de acuerdo con lo estipulado en la Guía Complementaria MEP mencionada.

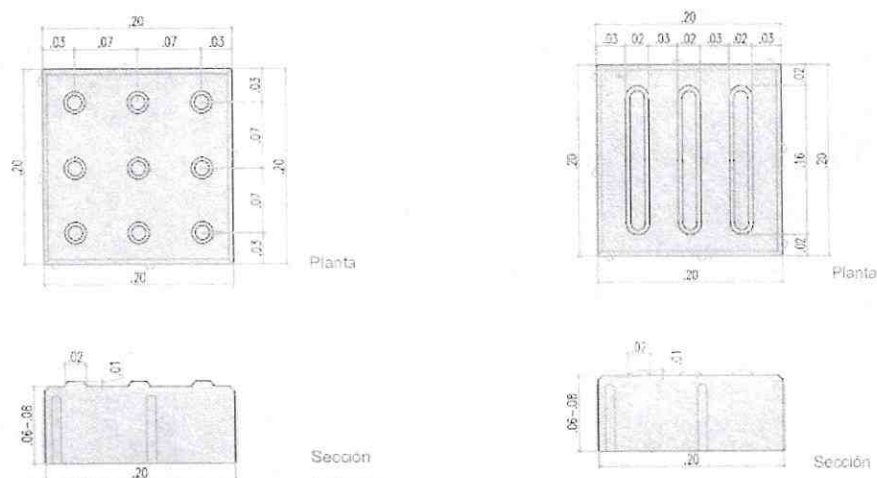


Imagen 1: Ejemplo de loseta táctil de alerta y guía (tomado de la Guía Complementaria MEP Accesibilidad+ Urbanismo)

Las losetas táctiles deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

- **Área:** 20 cm x 20 cm / 40 cm x 40 cm
- **Material:** Concreto hidráulico.
- **Módulo de rotura:** ≥ 5 MPa a los 28 días.
- **Construcción:** Tipo bicapa, para mejorar la estabilidad dimensional y lograr un mejor acabado superficial.
- **Espesor mínimo de la capa superficial:** 8 mm.
- **Instalación:** Sobre capa de arena, con sello de arena en las juntas.

Mantenimiento correctivo:

- En caso de hundimiento por falla en la base, deberá procederse a su reinstalación.
- En caso de fisuración o rotura, la unidad afectada deberá ser reemplazada completamente.

	INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA, AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO	Código: F-DPM-1220-238,37-004
		Versión: 2.0
		Fecha aprobación: Febrero-28-2022
		Página 6 de 9

Determinación de las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir:

- a. Los materiales producto de la demolición y/o excavación que no vayan a ser utilizados en la obra, serán retirados inmediatamente para su disposición final y no podrán mantenerse por más de veinticuatro (24) en la misma, en ningún caso podrán ser depositados en la vía pública o en los antejardines o zona verde.
- b. La reposición de andenes según el Manual del Espacio Público, se deben ajustar a la rasante de la calzada y andén respectivamente y garantizar que sea imperceptible a la circulación vehicular y peatonal respectivamente.
- c. El titular de la licencia, debe realizar las obras de protección de la arborización y de las zonas verdes que puedan ser afectadas, la distancia mínima a respetar entre los bordes de la zanja y el árbol será de cincuenta (50) centímetros, en todo caso siempre se deberá garantizar la protección del árbol.
- d. Todos los elementos instalados en el espacio público que queden afectados por la obra, deberán ser repuestos de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Espacio Público vigente o en superiores condiciones a las que tenían antes de la afectación.
- e. Las canalizaciones que se construyan en los andenes, se realizarán de forma que permitan los accesos a los predios y el tránsito de peatones con la debida seguridad.

9. Observaciones en materia ambiental:

La franja ambiental se encuentra endurecida y con jardineras, con tableta tipo Metrolínea o losetas de cemento al momento de la visita.

10. Impacto urbano: (Espacio público):

Se realizará la recuperación del espacio público, según el Manual del Espacio Público y la Normatividad vigente del Acuerdo 011 de 2014 Plan de Ordenamiento Territorial de Bucaramanga.

Debe aplicar las medidas de señalización y protección adecuadas

Artículo 111º. Estándares para los andenes. Se deben aplicar los siguientes anchos mínimos y franjas funcionales para los andenes del área urbana:



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 7 de 9

Andén mínimo zonas residenciales ancho 2,00 mts

Andén: Bordes de ancho mínimo 2,00 mts para zonas residenciales.

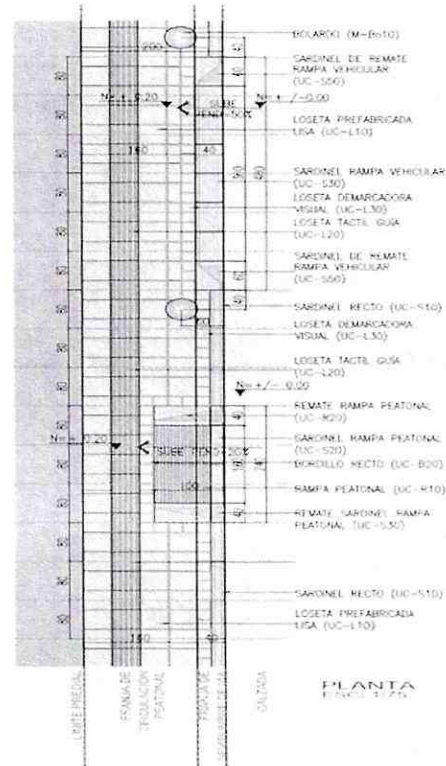
Se adoptan las franjas técnicas:

- A. **Franja de servidumbre de vía**, ancho 1,40 mts, construida por el vecindario (UC-550) y la loseta prefabricada (UC-110).
- B. **Franja de circulación peatonal**, ancho 1,40 mts, construida con loseta prefabricada (UC-110) una loseta con junta prefabricada (UC-120) para juntas de los bordes visuales, y un bordillo recto prefabricado (UC-620) que remata contra el pavimento de las edificaciones, esta franja debe estar libre de obstáculos, gradas etc.

- La pendiente longitudinal del andén debe ser igual a la pendiente longitudinal de la calzada.
- La pendiente transversal del andén debe ser de un máximo del 2%, desaguando hacia la calzada.

- Las rampas peatonales pueden aversar sobre la franja de circulación peatonal, dejando como mínimo un ancho libre sin obstáculos de 1,40 mts, lo que produce una pendiente del 20%.
- Las rampas vehiculares para bicicletas a garajes o parqueaderos, solo podrán ocupar el ancho de la franja de servidumbre de vía (1,40 mts).

- El color de los sardineles y bordillos será el gris.
- Las losetas tendrán un color gris.
- Las losetas, demarcadoras visuales y las banderas táctiles que tendrán un color contrastante (amarillo, rojo o negro). En caso de no uniformar los colores contrastantes en la loseta táctil guía, se utilizará el color gris.



Fuente: Plan de Ordenamiento Territorial Bucaramanga 2013-2027

Pendiente transversal máxima cinco por ciento (5%) hacia la calzada.

La pendiente longitudinal será la misma que la de la calzada. En todos los casos en la construcción de andenes debe mantenerse una diferencia constante de veinte centímetros (20 cm) entre los niveles de acabado del andén y la calzada.

Los sardineles están definidos por su altura total, que comprende la altura del andén (altura de servicio) de veinte centímetros (20 cm), y la profundidad de empotramiento dentro del nivel inferior (de la cuneta o del pavimento) que debe ser de mínimo quince centímetros (15 cm) de la rasante hacia abajo para cunetas de concreto o pavimentos monolíticos (concreto o asfalto) y mínimo doce centímetros (12 cm) de penetración dentro de la base, para los pavimentos segmentados (adoquines, losetas). En todos los casos en la construcción de andenes debe mantenerse una diferencia constante de veinte centímetros (20 cm) entre los niveles de acabado del andén y la calzada.

Artículo 112º. Franjas funcionales de los andenes. Se adoptan las siguientes franjas:

1. Franja ambiental y/o de amoblamiento, destinada a la implantación de la zona de servidumbre de vía, zonas verdes, árboles, alcorques, redes de servicios públicos y la



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM- 220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 8 de 9

instalación de elementos de mobiliario urbano.

La servidumbre de vía es un componente obligatorio de esta franja y esta constituida por el sardinel y las losetas demarcadoras visuales para un total de cuarenta centímetros (40 cm) según lo establecido en el Manual de diseño y construcción del espacio público de Bucaramanga (MEPB); donde el ancho mínimo del sardinel es de veinte centímetros (20 cm) y el de la loseta demarcadora visual es de veinte centímetros (20 cm). En los casos en que el perfil determine que la franja ambiental es zona verde contigua al sardinel, la loseta demarcadora debe bordear esta área junto a la franja de circulación.

El ancho mínimo de la franja de amoblamiento incluida la servidumbre de vía cuando se contemple arborización es de un metro con cuarenta centímetros (1.40 m). Si el perfil vial no establece zona amoblamiento o arborización, debe mantenerse en todo caso la zona de servidumbre de vía de cuarenta centímetros (40 cm).

Artículo 165°. Otras normas para andenes. Además de lo establecido en el presente Plan de Ordenamiento Territorial, para la planificación, diseño, construcción y/o adaptación de los andenes de las vías urbanas del municipio y en todos los proyectos de urbanización y construcción, se deben:

11.Observaciones en materia ambiental:

No se tiene ninguna observación

12. Impacto urbano: (Espacio público):

Es fundamental que no se modifique el perfil vial existente ni se instalen elementos que obstaculicen la circulación peatonal o invadan las franjas funcionales previamente definidas para el andén. Se deberá conservar la pendiente longitudinal actual, garantizando así una adecuada evacuación de aguas lluvias y una circulación continua y segura para todos los peatones.

13.Observaciones generales:

Se observa el antejardín con construcción y encerramiento, también se observa los contadores de gas y electrificadora en el muro de encerramiento del antejardín, la normatividad dice que los contadores deben estar en el paramento del predio.

Debe aplicar las medidas de señalización, protección y elementos de seguridad, adecuados para evitar accidentes y proteger a los peatones.

Se hace necesario acotar que cualquier eventualidad posterior a los trabajos ejecutados correrá bajo la responsabilidad de los ejecutores.



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO PARA
LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 9 de 9

Recibo de intervención en el espacio público: Si la recuperación del espacio público ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en la licencia expedida de conformidad con el informe de Factibilidad técnica, ambiental e impacto urbano, la

Secretaría de Planeación en uso de sus competencias procederá al recibo de obra e intervención del espacio público aprobada y entregará la certificación correspondiente que será obligación previa para que las empresas de servicios públicos o de particulares procedan a efectuar la conexión del servicio.

ARQ. Mgtr. JUAN MEDINA GOMEZ
Profesional Especializado
Grupo de Licencias de Intervención y
Ocupación del Espacio Público.

MARIA NELSYSANCHEZ GARCIA
Recorredora

ACTA DE INICIO DE OBRA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO	Código: F-DPM-1220-238,37-010
	Versión: 2.0
	Fecha aprobación: Febrero-28-2022
	Página 1 de 1

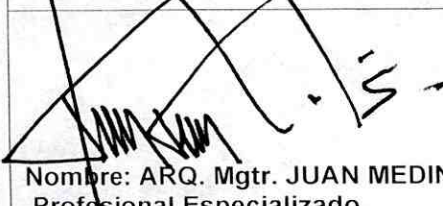
Ciudad: BUCARAMANGA	Fecha: 27 DE ABRIL DE 2026
Propietario (persona natural o jurídica)	VICTOR IVAN SOTELO GOMEZ ✓
Prorroga N°	N.A.
Cedula de ciudadanía (Nit):	C.C. No. 91.475.000 DE BUCARAMANGA (SANTANDER) ✓
Dirección intervención:	CARRERA 114 No. 22 - 35 BARRIO PROVENZA ✓
Resolución No: (No. y fecha)	059 DE ABRIL 27 DE 2026 ✓
VIGENCIA DE LA LICENCIA:	
FECHA DE LA INTERVENCIÓN:	
FECHA INICIO ABRIL 27 DE 2026	FECHA DE TERMINACIÓN ABRIL 27 DE 2028 ✓
FECHA INICIO ABRIL 28 DE 2026	FECHA DE TERMINACIÓN MAYO 16 DE 2026 ✓
Área de intervención:	35.00 M2 ✓
Área de recuperación:	35.00 M2 ✓

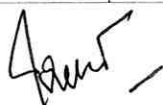
ACUERDAN:

Dar inicio a la ejecución de los trabajos de conformidad con la Licencia de Intervención y ocupación según Resolución No. 059 DE ABRIL 27 DE 2026. ✓

Observaciones: Dado el caso de no dar inicio a los trabajos en el tiempo acordado deberá acercarse a la Secretaría de Planeación Municipal, a fin de solicitar una prórroga de la iniciación de la intervención.

En constancia de lo anterior, en Bucaramanga a los 27 días del mes de ABRIL de 2026, se reunieron en la Secretaría de Planeación Municipal y/o en el lugar de la intervención las personas que son parte dentro del acto y se da por enterado de las condiciones y las obligaciones respecto a las obras y en constancia firman la presente acta por los que en ella intervienen:

 Nombre: ARQ. Mgtr. JUAN MEDINA GOMEZ Profesional Especializado Secretaría de Planeación	Nombre y firma VICTOR IVAN SOTELO GOMEZ ✓ Propietaria
--	--


 Yaneth Cristina Barajas V.
 C.C. 63484164
 TP. 082228 C.S.P.
 Apoderada Victor Ivan Sotelo

**Citación para Notificación Personal de la Resolución No. 059 de Abril 27 de 2026**

Desde Licencia Intervencion Sec Planeación <licenciaintervencion@bucaramanga.gov.co>

Fecha Mar 28/04/2026 14:41

Para yanethcristinabarajasvargas@yahoo.com.mx <yanethcristinabarajasvargas@yahoo.com.mx>; condimentosleo@hotmail.com <condimentosleo@hotmail.com>

Bucaramanga, Abril 28 de 2026

Señor(a)

VICTOR IVAN SOTELO GOMEZ

Correo Electrónico: YANETHCRISTINABARAJASVARGAS@YAHOO.COM.MX, condimentosleo@hotmail.com
Bucaramanga - Santander

Ref. Citación para Notificación Personal de la Resolución No. 059 de Abril 27 de 2026

Radicado Ventanilla No. 1-S-SA-202601-00004617

Carpeta de Andenes No. 0002 - 2026

Respetado(a) Señor (a):

La Secretaria de Planeación Municipal de Bucaramanga en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 del código Contencioso Administrativo, para que en un término máximo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha del envío de esta citación, se presente en este despacho, con el objeto de notificarlos del contenido de la Resolución relacionadas con la Licencia para La Intervención y Ocupación del Espacio Público.

En caso de no hacerlo en el término señalado, se procederá la notificación por edicto según el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

(Para dicho trámite deberá identificarse con la cedula de Ciudadanía y/o acreditar en debida forma el apoderado, de ser persona jurídica certificación de constitución y gerencia).

Atentamente,



ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

www.bucaramanga.gov.co

**GRUPO DE LICENCIAS DE INTERVENCION Y OCUPACION
DEL ESPACIO PUBLICO**

Secretaría de Planeación

Commutador: (+57) 6337000 Código Postal: 680006

Edificio Fase I, Calle 35 #10-33 Siguenoven X: @PlaneaciónBGA



Outlook

Retransmitido: Citación para Notificación Personal de la Resolución No. 059 de Abril 27 de 2026

Desde Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@bucaramanga.gov.co>

Fecha Mar 28/04/2026 14:41

Para yanethcristinabarajasvargas@yahoo.com.mx <yanethcristinabarajasvargas@yahoo.com.mx>

📎 1 archivo adjunto (20 KB)

Citación para Notificación Personal de la Resolución No. 059 de Abril 27 de 2026;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

yanethcristinabarajasvargas@yahoo.com.mx (yanethcristinabarajasvargas@yahoo.com.mx)

Asunto: Citación para Notificación Personal de la Resolución No. 059 de Abril 27 de 2026



Outlook

Entregado: Citación para Notificación Personal de la Resolución No. 059 de Abril 27 de 2026

Desde postmaster@outlook.com <postmaster@outlook.com>

Fecha Mar 28/04/2026 14:41

Para condimentosleo@hotmail.com <condimentosleo@hotmail.com>

 1 archivo adjunto (33 KB)

Citación para Notificación Personal de la Resolución No. 059 de Abril 27 de 2026;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

condimentosleo@hotmail.com (condimentosleo@hotmail.com)

Asunto: Citación para Notificación Personal de la Resolución No. 059 de Abril 27 de 2026